

especificaciones técnicas, según orden de compra, **se otorga la conformidad del bien adquirido**; la misma que fue remitida por el Residente de Obra- Ing. Juan W. Gamarra Aronés a la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N°97-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO de fecha 28 de diciembre de 2018 ; y comunicado posteriormente con fines de pago al actual Sub Gerente de Obras mediante Informe N°27-2019-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO de fecha 27 de mayo de 2019; **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, mediante Informe N°157-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de Agosto del 2019 el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal-CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, informa declarara procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho; a favor del señor FAVICONST EIRL, por el monto de S/.3,047.50 (tres mil cuarenta y siete con 50/100 soles) , con relación a la "Adquisición de Canaletas de Fierro Galvanizado" para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con cargo a la Meta 0168: " Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho", Fuente de Financiamiento (5-18) Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participantes;

Que, mediante Informe Legal N°22-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 21 de agosto del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar – Asesora Legal de la Oficina Regional de Administración, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la provisión efectiva de bienes por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a la suma de S/.3,047.50 (tres mil cuarenta y siete con 50/100 soles) a favor de la Empresa FAVICONST EIRL por la provisión efectiva de bienes con relación a la "Adquisición de Canaletas de Fierro Galvanizado" para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho" conforme a la Orden de Compra N°2931, correspondiendo afectar presupuestalmente el pago a la Meta 0168: " Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho";

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra



en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la **Empresa FAVICONST EIRL**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) la suma ascendente a S/.3,047.50 (tres mil cuarenta y siete con 50/100 soles) a favor de la Empresa FAVICONST EIRL por la provisión efectiva de bienes con relación a la "Adquisición de Canaletas de Fierro Galvanizado" para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho" conforme a la Orden de Compra N°2931, correspondiendo afectar presupuestalmente el pago a la Meta 0168: " Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I N°432-110/MX-U Wari Sur Distrito San Juan Bautista, Provincia de Huamanga- Ayacucho";

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Ailxis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración